

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0034-2026
11 de febrero de 2026



El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/079-2025** seguido contra del Buque **PERALSA**, cuyo propietario es COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A., con RUC No. 155728059-2-2022, por infringir disposiciones de la Ley 18 del 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino – costera al Archipiélago de las Perlas, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145 numerales 5 y 8, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 artículo 141, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 14 de 20 de noviembre de 2023, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas con fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS
DGIVC/RP/ME/No.0001-2026
10 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: Admitir las siguientes pruebas documentales aducidas por el LICDO. OCTAVIO SAMANIEGO VERGARA en representación del buque **PERALSA**, con Licencia No. PAL-407, licencia para pesca con palangre en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

1. Declaración del capitán OLMEDO CORONEL ESPINOSA.
2. Facturas de compra de las piezas de la Nave.

SEGUNDO: Manifestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y que será concedido en efecto devolutivo.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A., y al LICDO. OCTAVIO SAMANIEGO VERGARA, el día once (11) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Administración de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

Decreto Ejecutivo N° 100-94

Decreto Ejecutivo N° 100-94

Decreto Ejecutivo N° 100-94



Administración de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

« FUA el presente Edicto »
a la Dirección General, el cu-
al tiene los efectos formales de
ratificación

namá, 11 de febrero
2024 siendo 8:00 de 14
AM

66



Administración de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

« DESPUESA el presente Edi-
cto en esta Dirección Gen-
eral, el cual permaneció fijado por
el término de ley

namá, _____ de _____
siendo _____
de _____

